



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ACUERDO DE CONCEJO N° 079-2016-MPMN

Moquegua, **13 DIC. 2016**

EL CONCEJO PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO":

VISTO, en "Sesión Extraordinaria" de la fecha, la "Propuesta de Pronunciamento" de rechazo a la emisión de la Resolución Administrativa N° 038-ANA/ALA/MOQ del 09-12-2016.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972;

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972 señala que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley N° 27444 - "Ley del Procedimiento Administrativo General", en su Artículo IV del Título Preliminar, Principio de Legalidad previsto en el Numeral 1.1, Inciso 1, señala que "Las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que les fueron conferidas";

Que, por Decreto Supremo N° 086-2016-PCM de fecha 24-11-2016, se declara el Estado de Emergencia en el Departamento de Moquegua, por déficit hídrico, por el plazo de sesenta días calendario;

Que, la Administración Local de Agua Moquegua, mediante Resolución Administrativa N° 038-ANA/ALA/MOQ de fecha 09-12-2016, dispone la entrega de recursos hídricos al Valle de Tambo, consecuentemente la apertura de la compuerta de la Represa "Pasto Grande", para dotar del recurso hídrico a la Provincia de Islay - Arequipa;

Que, el Concejo Municipal Provincial de "Mariscal Nieto", con la finalidad de salvaguardar la salud de las personas y preservar la utilización adecuada del recurso hídrico en el Departamento de Moquegua, es que emite el correspondiente Pronunciamento;

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú promulgada el 29-12-1993 y modificada por la Ley N° 27680 de fecha 06-03-2002, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 del 26-05-2003 y Ley N° 8230 de fecha 03-04-1936, el Concejo Municipal en "Sesión Extraordinaria" de la fecha;

ACORDÓ:

Emitir el siguiente **PRONUNCIAMIENTO**:

1.- Rechazar la emisión de la Resolución Administrativa N° 038-ANA/ALAMOQ en todos sus extremos, solicitando que se implementen los mecanismos técnicos legales que sean necesarios para su anulación.

2.- Disponer se tomen las acciones de manera inmediata a través de las instancias correspondientes (Gobierno Regional, Gobierno Local, Sociedad Civil y Otros) a efectos de lograr el no otorgamiento del recurso hídrico a la Provincia de Islay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

DR. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI
ALCALDE

